

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. PRESENTACIÓN

En desarrollo del Código de Conducta Empresarial, la Sociedad Concesionaria ha decidido implementar diversas medidas de control orientadas a prevenir la ocurrencia de cualquier modalidad de Fraude o de Corrupción.

2. OBJETIVO

El objetivo principal de esta política es establecer los parámetros generales de actuación que deben ser seguidos por todos los Empleados, Administradores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Terceros Asociados de la Sociedad Concesionaria, con el fin de minimizar la materialización de situaciones asociadas a los riesgos de Fraude y Corrupción.

Adicionalmente, esta política busca establecer los lineamientos para segmentar, identificar, medir, controlar, investigar y corregir las situaciones de Fraude y Corrupción, promoviendo el establecimiento de una cultura de cumplimiento, salvaguardando la reputación de la Sociedad Concesionaria y enalteciendo los valores incorporados en el Código de Conducta Empresarial.

3. DEFINICIONES

- **Corrupción:** definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”. Incluye cualquier actividad deshonesta en la que un Empleado, Administrador, Accionista, Miembro de Junta Directiva o Proveedor actúa de forma contraria a los intereses de la Sociedad Concesionaria y abusa de su posición de confianza para alcanzar alguna ganancia personal o ventaja para sí mismo o para un tercero. También involucra conductas

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

corruptas de la Sociedad Concesionaria, o de una persona que pretenda actuar en su nombre, con el fin de asegurar una ventaja directa o indirecta inapropiada para la entidad¹.

- **Fraude:** de conformidad con el Código de Conducta es *“Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado”*. El fraude es la denominación genérica de una conducta delictiva cometida por acción u omisión, con dolo o culpa, por parte de terceros, empleados o directivos de una organización pública o privada, que casi siempre se encuentra consagrada en el Código Penal.²
- **Soborno:** entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta³ e incluye : (i) el acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de los Empleados, Administradores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Terceros Asociados con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de la Sociedad Concesionaria o de un tercero (soborno activo); y, (ii) el acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de Empleados, Administradores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva o Terceros Asociados, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (soborno pasivo).

¹ Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción No oficial.

² RODRIGUEZ CARDENAS, Juan Pablo.

³ Definición tomada del Estándar Australiano “AS 8001-2008 - Control de fraude y corrupción”. Traducción No oficial.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- **Tercero Asociado:** cualquier persona natural o jurídica que le presta servicios a la Sociedad Concesionaria o actúa en su nombre, sin importar la relación contractual que los vincula. Algunos ejemplos de personas asociadas pueden ser: agentes, proveedores, subsidiarias, aliados estratégicos, entre otros.

Los demás términos utilizados en la presente política con mayúscula inicial se encuentran definidos en el Glosario del Código de Conducta Empresarial.

4. POLÍTICA

La posición de la Sociedad Concesionaria es de **cero tolerancia** frente al Fraude, el Soborno y la Corrupción. Por lo anterior, busca permanentemente implementar las mejores prácticas contra estas actividades, en todos los mercados en los que opera.

4.1. En cumplimiento de la presente política, la Sociedad Concesionaria:

- a. Se abstiene de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.
- b. Toma las medidas necesarias para combatir el Fraude, el Soborno y la Corrupción, de cualquier forma o tipología de la que se trate.
- c. Promueve y establece dentro de toda la organización, una cultura institucional antifraude, antisoborno y anticorrupción.
- d. No tolera que sus Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Proveedores y Terceros Asociados, obtengan resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonestamente.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- e. Cuenta con reglas de conducta con el fin de prevenir la promoción de cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción.
- f. Genera un entorno de transparencia, integrando diferentes medidas para la prevención, detección y respuesta al Fraude, al Soborno y a la Corrupción, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos y coordinando el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a estas situaciones irregulares.
- g. Prioriza las actividades de prevención de Fraude, Soborno y Corrupción, sin disminuir los esfuerzos encaminados a su detección y corrección.
- h. Evalúa los indicios de presuntos actos de Fraude, Soborno o Corrupción, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.
- i. Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia.
- j. Garantiza que ninguna persona sufra consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de Fraude, Soborno o Corrupción.
- k. No mantiene vínculos con Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva, Proveedores o Terceros Asociados que hayan sido condenados en cualquier jurisdicción por actividades delictivas relacionadas con Fraude, Soborno o Corrupción.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- i. Cuenta con directrices y metodologías para segmentar, identificar, medir, controlar y monitorear los factores de riesgo de Fraude, Soborno y Corrupción y los riesgos asociados de la compañía.
- m. Cuenta con un procedimiento para la vinculación de Empleados, Administradores, Miembros de Junta Directiva y Terceros Asociados.
- n. Cuenta con una Línea de Transparencia, a través de la cual se reciben las denuncias del incumplimiento de lo dispuesto en Código de Conducta Empresarial, incluyendo los actos incorrectos relacionados con Fraude, Soborno y Corrupción.
- o. Incluye en sus contratos cláusulas mediante las cuales las partes se comprometen a mantener CERO tolerancia frente a las prácticas relacionadas con el soborno o el fraude y a denunciar cualquier hecho, incluso indiciario, relacionado con las mismas.

4.2. En cumplimiento de esta política, los Empleados y Miembros de Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria:

- a. Se abstienen de participar en cualquier forma de Fraude, Soborno, o práctica de Corrupción, directa o indirectamente.
- b. No obtienen resultados económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.
- c. No usan a la Sociedad Concesionaria, ni su relación laboral con ésta para cometer actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción.

POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- d. Cumplen con todas las reglas de conducta, lineamientos y procedimientos establecidos por la Sociedad Concesionaria, así como con la normatividad externa, con el fin de prevenir cualquier forma de Fraude, Soborno y Corrupción en el desarrollo de sus funciones.
- e. Denuncian todos los actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, inmediatamente tienen conocimiento de ellos, independientemente de su cuantía o del personal involucrado.

5. RESPONSABLES APROBACIÓN

Esta política debe ser aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad Concesionaria.

6. PUBLICACIÓN

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre terceros y Accionistas, una vez aprobada por la Junta Directiva debe ser publicada en la página web. Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.